REF: VERBAL – NULIDAD DE HIPOTECA
RADICADO No. 08-433-40-89-002-**2022-00529**-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VISCAINO PEDRAZA
DEMANDADO: WILSON ENRIQUE AREVALO CARRILLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole, que está pendiente por resolver memorial presentado por parte de LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS, donde solicita se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso. Sírvase Proveer.

Malambo, 10 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Malambo, octubre, diez (10) de dos mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho, que el día 05 de octubre de 2023, mediante el correo electrónico de esta agencia judicial, se allego memorial por parte de **LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS**, identificado(a) con C.C. No. 3.732.551, con T.P. No.79.127 del C.S.J, donde se le confiere poder para actuar en el proceso y solicita se le reconozca personería jurídica, así como se le remita copia del expediente digitalizado.

Revisado el memorial presentado se evidencia que se cumplen los presupuestos legales toda vez que la norma establece:

> CODIGO GENERAL DEL PROCESO - ARTÍCULO 74. PODERES
>
> *"Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*
>
> *El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas."*

Por todo lo antes dicho, y revisado el memorial presentado, el despacho advierte que se cumplen los requisitos legales, siendo así, se procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro del proceso a **LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a **LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS**, identificado(a) con C.C. No. 3.732.551, con T.P. No. 79.127 del C.S.J., como apoderado de **LUIS ALBERTO VISCAINO PEDRAZA**, identificado con C.C. No. 72.150.678.

SEGUNDO: REMITIR, enlace del expediente digitalizado al doctor **LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 162
HOY 11 DE OCTUBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856330fa156b5cf66e7be08b615b2581fcfca377ef70719ea8c86db6b54fcc42**
Documento generado en 10/10/2023 04:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica